

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82450

Ref. Expediente N° NC2017/0004518

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0004518, por TECNOVA GROUP S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE DESHUMIDIFICACIÓN DE PAREDES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/057708 del 8 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4810, notificado el 24 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004518 el 5 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004518 del 5 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82450

Ref. Expediente N° NC2017/0004518

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE DESHUMIDIFICACIÓN DE PAREDES”

Clasificación IPC: E04B 1/70.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0004518 del 5 de septiembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): TECNOVA GROUP S.R.L.

Domicilio(s): Via Al Idrisi, 2T, I-95041 Caltagirone (CT), I-95041, ITALIA.

Inventor(es): SALVATORE VARSALLONA.

Prioridad(es) N° 08/10/2014, IT (ITALIA), PA2014A000016.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/057708 **Fecha:** 8 de octubre de 2015.

Vigente desde: 8 de octubre de 2015 **Hasta:** 8 de octubre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TECNOVA GROUP S.R.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

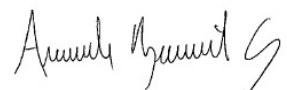
Dada en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2018



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **82450**

Ref. Expediente N° NC2017/0004518



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82450

Ref. Expediente N° NC2017/0004518

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de deshumidificación de paredes, que comprende:
 - un generador (2) para un campo magnético o electromagnético (E) que se dirige a la estructura de la pared que se deshumidificará;
 - medios (5) para el suministro de tensión a dicho generador (2);
 - una unidad de control electrónica (6) de dicho generador (2) que tiene un circuito de accionamiento (7) suministrado por dichos medios de alimentación (5) y adaptado para enviar a dicho generador (2) una señal de accionamiento de frecuencia (S) para generar dicho campo (E);
 - medios de ajuste de impulso (8) adaptados para controlar dicho circuito de accionamiento (7) para la generación de una señal de accionamiento de pulso (S) para emitir un campo de impulso (E) con frecuencia variable; en donde dichos medios de ajuste (8) comprenden un generador de reloj programable (9) adaptado para generar secuencia de señales de impulso (S); **caracterizado por que** dichas señales de impulso (S) de dicha secuencia tienen un ancho fijo a diferentes frecuencias dentro de dicho intervalo y un temporizador programable (10) adaptado para definir el ciclo útil de cada una de dichas señales de impulso (S) y preajustar una multiplicidad de secuencias diferentes, estando adaptado dicho circuito de excitación (7) para enviar dicha señal impulsiva (S) a dicha etapa de potencia (3) con una frecuencia ajustable dentro de un rango predeterminado.
2. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho generador (2) comprende una etapa de potencia (3) conectada a una antena emisora (4) para dicho campo (E).
3. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 2, caracterizado porque dicho circuito de accionamiento (7) es de tipo ENCENDIDO/APAGADO y se aplica a dicha etapa de potencia (3) para generar dicha señal de impulso (S).
4. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 3, caracterizado porque la frecuencia de dicha señal de accionamiento (S) puede ajustarse en un intervalo entre 10 Hz y 10 KHZ.
5. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizado porque dicho temporizador (10) puede programarse en un intervalo tiempo de entre 1 min y 10 min.
6. Sistema como se reivindicó en cualquier reivindicación anterior, caracterizado porque dichos medios de suministro de tensión (5) comprenden un primer alimentador de tensión ajustable (12) adaptado para alimentar dicho circuito de accionamiento (7) con una tensión variable para variar la potencia de dicho campo (E).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **82450**

Ref. Expediente N° NC2017/0004518

7. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 6, caracterizado porque dicha tensión puede variar entre 5 V y 12 V.
8. Sistema como se reivindicó en la reivindicación 7, caracterizado porque dichos medios de alimentación (5) comprenden un segundo alimentador de tensión estabilizado (13) adaptado para conectar dicha unidad central (6) a la red eléctrica (R) para alimentar la lógica del mismo con una tensión predeterminada y constante.

